

## Boletin Oficial Extraordinario

DE LA

## PROVINCIA DE VALLADOLID

Correspondiente al día 27 de Febrero de 1913

MINISTRRIO DE LA GOBERNACION

RHAL ORDEN CIRCULAR.

El Presidente de la Junta Central del Censo electoral, dice á este Ministerio con fecha 20 del actual lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Junta Central del Censo ha examinado en su sesion de hoy la consulta que con fecha de ayer le ha dirigido la provincial de Madrid, y de la que se adjunta copia autorizada, relativa al alcance é interpretacion que debe darse al caso 1.º del artículo 7.º del Real decreto de 9 de Septiembre de 1909, adaptando á la ley Electoral vigente el procedimiento activo para las elecciones de Diputados provinciales.

Con arreglo á la letra del artículo 24 de la ley Electoral, del eual es reproduccion fiel el 7.º del citado Real decreto, no cabe reconocer al Diputado en ejercicio derecho á hacerse proclamar por sí sólo y á sí mismo como candidato para nueva eleccion, y este precepto es perfectamente

explicable y lógico cuando se trate de su aplicacion à la eleccion de Diputados á Cortes, como esta Presidencia lo ha aplicado, resolviendo consulta á la misma dirigida, puesto que la eleccion eficaz de aquéllos ha de ser siempre posterior à la pérdida del cargo, tanto en el caso de elecciones generales, dado el cual y por disolución de las Cortes, han cesado en sus funciones todos los Diputados, como si se trata de las parciales, á virtud de las que no pueden tampoco los representantes del país ser admitidos en el Congreso si no hubiesen renunciado el cargo antes de la convocacion de las mismas, según claramente dispone el artículo 59 de la propia ley Electoral.

Por el contrario, es el caso bistante distinto cuando se trata de las elecciones de Diputados provinciales, los cuales y por prescripcion legal se anticipan á la cesacion en el cargo de aquellos á quienes ha de corresponder salir de la Corporacion, y que teniendo derecho á ser elegidos, no parece equitativo encuentren dificultades para ser proclamados

candidatos, sino antes bien, se les faciliten al efecto todos los medios posibles dentro del espíritu de la Ley, en cuya adaptación para las elecciones provinciales pudo no haber sido tomada en cuenta esa diferencia.

Pero dictado dicho Real decreto por el Gobierno de S. M. en uso de su competencia exclusiva, à éste corresponde únicamente su aclaracion, ampliacion ó complemento, y por eso la Junta Central ha acordado se trasmitan à V. E. las precedentes consideraciones, como tengo el honor de hacerlo, para los efectos que estime oportunos»; y

Considerando que la Junta Central del Censo en su ilustrado informe aplica el precepto legal objeto de dudas en la consulta, en el sentido procedente
en derecho, tanto más si no se olvida que el caso está resuelto por
la misma ley Electoral en vigor
en su artículo 24, desde el momento en que los Concejales reelegibles también como los Diputados provinciales, pueden ser
proclamados candidatos al someterse á nueva eleccion, no obs-

tante continuar aún en el ejercicio de su mandato, con justificar solamente haber sido elegido por el mismo término, y, por tanto, en igualdad de circunstancias legales, debe adaptarse el mismo precepto para los Diputados provinciales,

S. M. el Rey (q. D. g), de perfecto acuerdo con la Junta Central del Censo, ha tenido á bien. disponer:

Que el apartado 1.º del articulo 7.º del Real decreto de 9 de Septiembre de 1909 se entienda aclarado en la siguiente forma:

«l.º Haber sido elegido Diputado provincial por el mismo distrito en elecciones generales ó parciales».

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, inmediata publicacion en Boletin extraordinario y demás procedentes efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1913.—Alba.—Señor Gobernador civil de...

(Gaceta del 26 de Febrero de 1913.)

Imprenta del Hospicio provincial

HIJOULIAN BULLINGIN

Correspondiente al dia 27 de l'obrero de 1913

the Septembers of 1990, Flanker-

reconder at formission of electric to cytomes had contributed with a mente set questos Conceptes rese electricism to ingresses proclamared the level reportation, your reminer of tegribles tagables commons appropria

tesses the sold appropriate the store of the store of the sold at the sold and the sold appropriate the sold appro or, tanto of elegation of the more file for of the bierco de 3 M. en. -nak at oso ton y 2, of orangament being test ab about as de main tran

ennas e antabiblias coraciones controlles de controlles de la procesa de la controlle de controlles de controlles

or this se dustress senateris

Central del Ceuso en su fination